

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 286 3247

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

DIVORCIO. No. 1100131100032021-00539

Cita el art.132 del C.G.P. dice que: *“CONTROL DE LEGALIDAD. Agotada cada etapa del proceso el juez deberá realizar control de legalidad para corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso, las cuales, salvo que se trate de hechos nuevos, no se podrán alegar en las etapas siguientes, sin perjuicio de lo previsto para los recursos de revisión y casación”*

Revisadas las actuaciones, tenemos que:

Mediante auto de fecha 13 de abril de 2023, se tuvo por contestada la demanda y se corrió traslado frente a las excepciones de mérito.

Analizado el expediente se tiene que por medio de correos electrónicos a folios en PDF. 10, 11 y 12 la demandada procedió a supuestamente otorgar poder a un profesional en derecho, pero no se evidencia poder alguno firmado ni aceptado por el togado, de misma manera es ella quien procede a contestar y remitir a este Despacho contestación del libelo sin cumplir con ningún requisito legal ni realizarlo por medio de su supuesto apoderado

En consecuencia, se ordena dejar **SIN VALOR NI EFECTO** el auto fechado 13 de abril de 2023, y **TENER POR NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE** a la parte pasiva del proceso.

Se le concede el término de veinte (20) días a la parte demandada, para que conteste la demanda y solicite las pruebas que pretenda hacer valer otorgándole poder a un profesional en derecho a la luz del art 77 y ss. Del C. G. del P o el art 5 de la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE de la presente providencia a la Defensora de Familia adscrita al Despacho.

NOTIFÍQUESE

DRMR

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO **No. 21 HOY 25 DE MAYO DE 2023**

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Firmado Por:

Abel Carvajal Olave

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **12740bad3e259daed64299b6d8d8bb829999605d0bf3a2b8d6656e51bad60f0e**

Documento generado en 24/05/2023 05:28:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>